

PRINCIPIOS BÁSICOS PARA EL NUEVO SISTEMA DE FINANCIACIÓN CONSENSUADOS ENTRE LA RIOJA Y CANTABRIA

La Conferencia de Presidentes celebrada en el Senado el 17 de enero de 2017 acordó impulsar el proceso para que se pueda alcanzar un acuerdo sobre un nuevo Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas, que se fundamente en los principios de solidaridad, suficiencia, equidad, transparencia, corresponsabilidad fiscal y garantía del acceso de los ciudadanos a los servicios públicos.

No puede hablarse de autonomía sin una adecuada financiación de los servicios a prestar. De este modo, la autonomía financiera es el reverso de la autonomía política; y por ello está sustentada exactamente en los mismos principios de igualdad y solidaridad.

En este sentido, las Comunidades Autónomas de La Rioja y Cantabria, que comparten intereses comunes fruto de sus características socioeconómicas, consideran que es fundamental contar con un nuevo sistema de financiación autonómica que garantice una financiación satisfactoria para todas las Comunidades Autónomas.

Ambas regiones defienden que este es el momento oportuno para dar un fuerte impulso al proceso de actualización del sistema de financiación autonómica para que, con la mayor objetividad, se alcance un acuerdo. Dicho sistema debe de ser el resultado de un consenso multilateral, en el cual se tengan en cuenta las necesidades y posiciones de todas las Administraciones afectadas, rechazándose cualquier tipo de negociación bilateral.

De esta forma, las comunidades de Cantabria y La Rioja reunidas en Santander el 19 de marzo de 2018, han consensuado una serie de principios que a su juicio debe tener en cuenta el nuevo sistema de financiación autonómica:

1. Las necesidades de financiación deberán tener como límite inferior la financiación real obtenida por cada Comunidad Autónoma en aplicación del modelo vigente, es decir, **mantenimiento del Statu Quo**. Por tanto es imprescindible la incorporación de esta cláusula tradicional en todas las reformas del sistema de financiación, conforme a la cual ninguna Comunidad Autónoma empeora su posición financiera como consecuencia de la reforma.

Por otro lado, tampoco puede buscarse la igualación de la financiación por habitante ajustado en el largo plazo, otorgando a las CC.AA que están por debajo de la media crecimientos superiores, de tal forma que se produzca una convergencia en el futuro, puesto que, los excesos de financiación por habitante ajustado respecto a la media no es un privilegio que tienen algunas CC.AA sino que se debe a un mayor coste de prestación del servicio.

2. Las necesidades de financiación de las Comunidades Autónomas deberán fijarse atendiendo a sus necesidades reales. Dichas necesidades se encuentran indefectiblemente condicionadas por el coste unitario de la prestación de servicios, que no es el mismo para todas las Comunidades Autónomas, y esto no es un privilegio como algunos intentar sugerir diciendo que algunas Comunidades están “sobrefinanciadas” sino que responde precisamente al coste de prestación de los servicios, particularmente determinados por la existencia de **costes fijos**.
3. Máximo respeto al **principio de lealtad institucional**, de modo que se articulen instrumentos para compensar financieramente a las autonomías por decisiones unilaterales del Estado que les supongan hacer frente a mayores gastos por la prestación de los servicios. Asimismo, se deberán incluir dentro del modelo aquellos servicios que no formaban parte del sistema (como la implantación de la LOMCE o la dependencia).
4. Potenciación del **principio de suficiencia financiera** garantizando que todas las Comunidades Autónomas dispongan de los recursos suficientes para financiar el total de los servicios de su competencia tanto presente (suficiencia estática) como futura (suficiencia dinámica).
5. La potenciación de los mecanismos **de solidaridad interterritorial** a fin de garantizar que la prestación de los servicios se produzca en condiciones similares de calidad para todos los españoles y sin que las diferencias de riqueza entre los territorios generen desigualdades entre españoles prohibidas por la Constitución. Dentro del diseño del nuevo modelo de financiación, pensamos que las comunidades acogidas al régimen foral (Navarra y

País Vasco), sin perjuicio de las especificidades derivadas del concierto y del convenio, deberían integrarse en los mecanismos de solidaridad, sin olvidarnos del evidente perjuicio que genera el “efecto frontera”. Ha de corregirse la brecha entre los recursos financieros que disponen los territorios de régimen común y los que disfrutaban las comunidades forales, muy superiores en éstas últimas, y ha de hacerse desde dos puntos de vista:

- a. Desde el punto de vista del gasto, dichas Comunidades Autónomas han de aportar a los mecanismos de solidaridad como el Fondo de Garantía de los Servicios Públicos Fundamentales.
 - b. Desde el punto de vista de los ingresos, mediante su participación en los distintos procesos de armonización fiscal que se susciten.
6. El **Fondo de Compensación Interterritorial** deberá contar con una adecuada dotación presupuestaria y la distribución de sus recursos deberá tener en cuenta no solo el nivel de renta de las regiones, sino otras variables que garanticen un reparto más equitativo de los fondos.

Fdo.: Begoña Martínez Arregui

Consejera de Presidencia, Relaciones Institucionales
y Acción Exterior del Gobierno de La Rioja

Fdo.: Rafael de la Sierra

Consejero de Presidencia y Justicia
del Gobierno de Cantabria

Fdo.: Alfonso Domínguez Simón

Consejero de Administración Pública y Hacienda
del Gobierno de La Rioja

Fdo.: Juan José Sota

Consejero de Economía, Hacienda y Empleo
del Gobierno de Cantabria